

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

Doña Cristina García Aranguena, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 76 de 2008, dimanante de juicio de faltas número 799 de 2006 del Juzgado de instrucción número 30 de Madrid, se ha dictado en segunda instancia la resolución, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación formulado por don Javier Gómez López, contra la sentencia de fecha 24 de abril de 2007 del Juzgado de instrucción número 30 de Madrid, confirmándola en todos sus pronunciamientos y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Bilal Amsaddak, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.300/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 766 de 2008, seguido a instancias de doña María Pilar Nogal Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de Leganés, en el procedimiento de juicio ordinario autos número 225 de 2005, seguido a instancias de "Gnac España, Sociedad Anónima de Financiación", contra doña María Pilar Nogal Sanz y don Mario Cano Muñoz, con fecha 9 de abril de 2008, se ha dictado sentencia resolviendo el recurso, por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, don Juan Uceda Ojeda y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Desestimamos el recurso de apelación, articulado por la representación procesal de doña María Pilar Nogal Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de Leganés, en sus autos nú-

mero 225 de 2005, de fecha 9 de abril de 2008.

Confirmamos íntegramente dicha resolución e imponemos las costas de esta alzada al apelante.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido, don Mario Cano Muñoz, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la utilización de aquellos que se crean asistidas las partes y para cuyo ejercicio se hallen debidamente legitimados, libro el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.667/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 464 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 464 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Coloma Jerez, representado por la procuradora de los tribunales doña Carmen García Rubio y asistido del letrado don José Ramón de Diego Gamarra, contra doña Clara Isabel Vera López, sobre reclamación de la cantidad de 4.936 euros, más intereses y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Antonio Coloma Jerez, condeno a doña Clara Isabel Vera López a que pague al anterior la cantidad de 4.935 euros, más sus intereses legales desde demanda, y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ma-

drid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.—Doy fe.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó hallándose el mismo celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Clara Isabel Vera López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.679/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.240 de 2007, sobre divorcio, instados por doña Ángela Marfil Cruz, representada por la procuradora doña Silvia Ayuso Gallego, contra don Luis Fernández Rubio, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 23 de julio de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la señora procuradora de los tribunales doña Silvia Ayuso Gallego, en nombre y representación de doña Ángela Marfil Cruz, contra don Luis Fernández Rubio, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas, estableciendo los siguientes efectos:

1.º La patria potestad (responsabilidad parental) será compartida por ambos padres, atribuyéndose la guarda y custodia de la hija menor a doña Ángela Marfil Cruz, con la que convivirá en el domicilio familiar, cuyo uso se le atribuye.

2.º Respecto de las visitas, don Luis Fernández Rubio podrá estar con su hija menor los fines de semana alternos desde el viernes a las dieciocho horas hasta las veintiseis horas del domingo, añadiéndose a dichos fines de semana los festivos y puentes que correspondan, así como un día entre sema-